



RESOLUCIÓN N° 0600-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 22 de julio de 2019

VISTO:

El Expediente n.º 709-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN** a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio de 158,41 m², inscrito en la partida n.º 14221791 del Registro de Predios de Lima, **TRANSFERIDO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1192** a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, anotado con CUS n.º 126741 (en adelante "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante "TUO de la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 28° del "TUO de la Ley", en concordancia con el inciso f) del artículo 10° de "el Reglamento", el cual establece en su último párrafo que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarles de utilidad para la finalidad asignada, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente;

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.

² Aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



4. Que, las disposiciones señaladas anteriormente deben ser aplicadas entre sí de manera concordante y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Informe n.º 029-2017/SBN-DNR-SDNC de fecha 13 de marzo de 2017 (folios 22 y 23), emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación de esta Superintendencia, en el cual se establecieron las condiciones específicas relacionadas al procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición, el cual es vinculante para todas las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

5. Que, además, mediante el Memorando n.º 405-2014/SBN-DNR de fecha 05 de diciembre de 2014 (folio 24), la Dirección de Normas y Registro (DNR) de la SBN señaló que la autoridad competente para poner a disposición el bien es la que cuenta con tal atribución según su Reglamento de Organización y Funciones - ROF u otras normas propias de la entidad, asimismo indicó que el documento con el cual se hace efectiva la entrega en el marco del artículo 28º del "TUO de la Ley", queda a discrecionalidad de la entidad otorgante, siempre que se encuentre acorde con el derecho que se ostenta sobre el bien;

6. Que, mediante el Oficio n.º 248-2019-VIVIENDA/OGA del 13 mayo de 2019 (S.I. n.º 15524-2019) (folio 1) el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante "el Ministerio") puso a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales "el predio", por no resultar de utilidad para sus fines institucionales, adjuntando para tal efecto, el Informe Técnico-Legal n.º 010-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS/DEPPCS del 06 de mayo de 2019 (folios 3 al 10) y sus anexos;

7. Que, "el Ministerio" en el Informe Técnico Legal n.º 010-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, señaló lo siguiente:

7.1 Mediante Resolución n.º 0698-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 31 de octubre de 2017 (folios 9 y 10), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN realizó la primera inscripción de dominio de "el predio" en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192 a favor de "el Ministerio" con la finalidad que sea destinado al proyecto denominado "Provisión de los servicios de saneamiento para los distritos del sur de Lima-PROVISUR";

7.2 Posteriormente con Carta n.º GG-CODESUR-79-2018 del 12 de abril de 2018, CODESUR señaló a "la Municipalidad" que debido a modificaciones de diseño de algunos trazos de la red de alcantarillado en la zona sur distrito de Punta Negra, el área solicitada de "el predio", ya no es necesaria para la construcción de la red;

7.3 Con Informe n.º 001-2019-EGP-PP del 04 de enero de 2019, SEDAPAL comunicó a "el Ministerio" que en atención al cambio de trazo propuesto por el Concesionario, el cual cuenta con la validación del Supervisor de Diseño y Obra del Proyecto, se ha verificado que el área de "el predio" no recae sobre el área donde se ejecutaría las redes, por lo que ya no es necesaria para la ejecución del Proyecto PROVISUR;

7.4 Asimismo, con Informe de fecha 25 de abril de 2019, la empresa Supervisora del Diseño y Obra del Proyecto PROVISUR informó a "el Ministerio" que el área de "el predio" no presenta edificaciones ni infraestructura sobre su superficie;

8. Que, de lo expuesto y conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva n.º 004-2015/SBN denominada "Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192"⁴, la cual precisa que: (...)

⁴ Aprobada por Resolución n.º 079-2015-SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de diciembre de 2015.





RESOLUCIÓN N° 0600-2019/SBN-DGPE-SDAPE

“En caso que existan áreas excedentes o que no sean necesarias para la ejecución de las respectivas obras, el titular del proyecto las pondrá a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, lo cual aplica para la viabilidad de la presente asunción de titularidad de “el predio”; así también se precisa que no existen procesos judiciales o administrativos, cargas y gravámenes que dificulten su uso;

9. Que, asimismo con Informe Preliminar n.° 00568-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de mayo de 2019 y anexos (folios 11 al 18) se determinó que “el predio” se encuentra totalmente inscrito en la partida n.° 14221791 del Registro de Predios de Lima a favor de “el Ministerio” conforme a la información de la base única de esta Superintendencia, y finalmente con Informe de Brigada n.° 1064-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de junio de 2019 (folios 25 y 26) se recomendó proceder con el procedimiento de asunción de titularidad por puesta de disposición a favor de esta Superintendencia;

10. Que, como parte del presente procedimiento, a efectos de determinar la situación física legal de “el predio”, profesionales de esta Superintendencia efectuaron inspección técnica el día 14 de junio de 2019, verificándose lo siguiente: el terreno es de naturaleza eriza, de relieve plano, cruzado por trocha carrozable, con acumulación de desmonte en el lado Oeste, en el lado Este se observa trazos sobre el terreno; tal y como se puede apreciar en la Ficha Técnica n.° 0960-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 20 de junio de 2018 (folio 27);

11. Que, de acuerdo a lo expuesto y encontrándose conforme la documentación presentada por “el Ministerio” y atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde asumir la titularidad de dominio a favor del Estado representado por la SBN, de “el predio”, conforme al artículo 28° del “TUO de la Ley”, en Concordancia con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF”, el Informe n.° 029-2017/SBN-DNR-SDNC, la Resolución n.° 005-2019/SBN-GG, y el Informe Técnico Legal N° 1242-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 16 de julio de 2019 (folios 31 y 33);

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio de 158,41 m², ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la partida n.° 14221791 del Registro de Predios de Lima.



SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

Regístrese y comuníquese.




Abog. CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

